



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

### Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 099 -2024-GR. APURÍMAC/GRI.

Abancay,

27 AGO. 2024

#### VISTOS:

El Informe Legal N° 192 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 23/08/2024, el Memorando N° 3011-2024-GRAP/13/GRI de fecha 20/08/2024, el Informe N° 852-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 19/08/2024, el Informe N° 405-2024-GORE.APURÍMAC/COORD.SUPER/WAG de fecha 16/08/2024, el Memorando N° 2971-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 13/08/2024, el Informe N° 2618-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 12/08/2024, la Carta N° 220-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ de fecha 09/08/2024; y, demás documentos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores del proyecto, y que forman parte del sustento del expediente técnico sobre ampliación de plazo materia del presente acto resolutivo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Perú** señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; se sujetan de acuerdo a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve: **Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...)** Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: “La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.**

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual **“Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG”, quedando redactado de la siguiente manera: “8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...);”**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado





**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;**

Que, mediante el artículo 08° numeral 4 (segundo párrafo - Inversiones) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023; se Delega a la Gerencia Regional de Infraestructura, la facultad y atribución de Aprobar mediante resolución las ampliaciones de plazo en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa; bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional de Apurímac, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura, es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI de fecha 31/01/2020, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; la misma que, entre otras, **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Expediente Técnico del proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC”** con código SNIP N° 212745, código unificado N° 2215017, con un presupuesto total de S/. 160 772,368.43 (Ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), teniendo por modalidad de ejecución por Administración Indirecta - Contrata, con un plazo de ejecución del proyecto: 24 meses (730 días calendarios), contando con un total de 74 tomos (archivadores) (...);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 005-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 19 de febrero del 2021, se **APROBO la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Inversión** del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC"; con Código Unificado de Inversión 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de S/.163 835,983.73 (ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 73/100 soles); ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 22 de diciembre del 2021, se **APROBO el cambio de MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA - CONTRATA A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, del Proyecto de Inversión Pública Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un presupuesto total actualizado de S/. 157'900,373.31 (ciento cincuenta y siete millones novecientos mil trescientos setenta y tres con 31/100 soles), ello bajo el sustento técnico y consideraciones que

Que, se tiene la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 064-2024-GR.APURIMAC/GRI de fecha 08/07/2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cual resuelve, entre otros, lo siguiente: **APROBAR**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 - en fase de ejecución, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)**, solicitadas para la continua ejecución del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con META N° 142-2024(...), por un periodo de **365 días calendarios**, comprendido desde el **28/02/2023 al 27/02/2024**, recalando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **27/02/2024**; (...)

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02, para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con META N° 142-2024, del Proyecto de Inversión Pública matriz con Código Único de Inversiones N° 2215017; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestrictivo de sus funciones y atribuciones, han emitido informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente; los mismos que en su debido momento fueron objeto de observaciones y que dichos profesionales realizaron el levantamiento de los mismos, conforme se puede verificar en los siguientes documentos;

Que, estando a lo señalado en el párrafo precedente se tiene el Informe N° 098-2024-GRAP-GG.GRI/JMHC-RO de fecha 16/07/2024 emitido por el Ing. Juan Manuel Hinostrroza Calle – Residente de Obra; informe mediante el cual remite el levantamiento de observaciones al expediente de ampliación de plazo N° 02 y que a la vez constituye el sustento técnico de viabilidad para la aprobación resolutive de dicha ampliación de plazo para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con META N° 142-2024; al respecto se procede a transcribir, algunos items de dicho Informe; siendo estos, los siguientes:

**8. CONCLUSIÓN**





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

8.1. Se solicita la **APROBACIÓN** de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2**, por causas no atribuibles al ejecutor las cuales que afectaron la ruta crítica, son por un plazo de **176 días** calendario por las causales de PARALIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN, PARALIZACIÓN DE OBRA FUERA DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRECIPITACIONES PLUVIALES, la ampliación de plazo se fundamenta en la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR, LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC. Ampliación de plazo proyectada actual es de **80 días calendario** por causas no atribuibles al ejecutor, toda esta ampliación de plazo se realiza con la finalidad de concluir la obra.

8.2. El nuevo plazo de ejecución es de **752 días calendario**

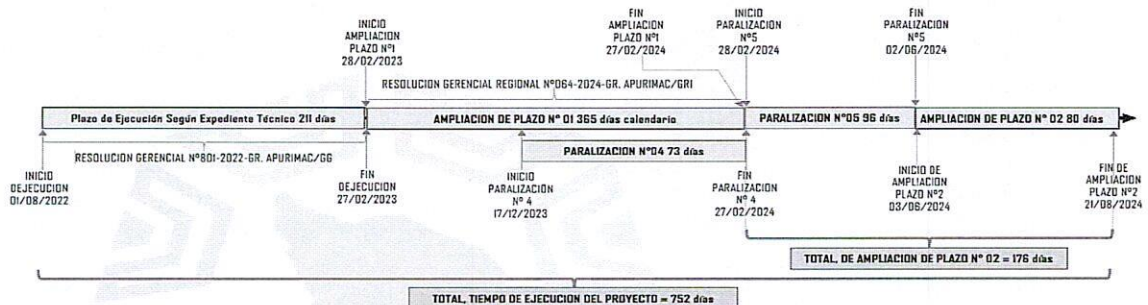
211 días calendarios plazo de ejecución programado inicial (RESOLUCION GERENCIAL N°801-2022-GR. APURIMAC/GG)  
 365 días calendarios Ampliación de plazo N° 01 (en trámite para su aprobación resolutive)  
 176 días calendarios Ampliación de Plazo N° 02 (solicitud de ampliación de plazo)

**752 días calendarios tiempo total de ejecución**

8.3. Fecha **inicio de obra 01 de agosto del 2022** y fecha de término de obra el **21 de agosto del 2024**, con 752 días calendarios.

### LÍNEA DE TIEMPO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC".

Imagen N° 02: Línea de Tiempo del nuevo plazo de ejecución.



Nota: Los días solicitados de **AMPLIACION DE PLAZO N°02** de los 176 días calendarios son por la Paralización N°04 + Precipitaciones Pluviales + Paralización fuera de plazo de ejecución.

8.4. EL PRESENTE INFORME DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, tiene suficiente justificación técnico-Legal para darse por aprobado, ya que las causales son reales y que suceden normalmente en la ejecución de obras por administración directa y que son de continuidad.

8.5. El plazo solicitado es necesario para cumplir con la finalización de metas del proyecto al 100% y se asume que a partir de la fecha no se presentaran más retrasos durante la ejecución de la obra.

8.6. La finalidad es concluir con las partidas propuestas del expediente técnico aprobado

Cuadro N° 12: Metas físicas por cumplir según expediente técnico aprobado

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	Und.	PRESUPUESTO (BASE)			SALDO DE EJECUCION DE OBRA		
			Metrado	P.Unit. S/.	Presupuesto	Metrado	Valorizado S/.	%
1.3	PRESA PARCCO							
1.3.1	IMPLEMENTACION DE LOGISTICA Y PERSONAL A INICIOS DE OBRA							
1.3.1.2	PERSONAL DE CONTRATACION PERMANENTE	mes	10.00	3,206.40	32,064.00	6.00	19,238.40	60.0%
1.3.2	OBRA Y TRABAJOS PRELIMINARES							
1.3.2.3	CONTROL TOPOGRAFICO	mes	10.00	7,750.84	77,508.40	5.00	38,754.20	50.0%
1.3.2.4	MOVILIZACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	gib	1.00	47,103.15	47,103.15	0.70	32,972.21	70.0%
1.3.2.5	FLETE RURAL DE MATERIALES Y EQUIPOS	gib	1.00	53,130.00	53,130.00	0.70	37,191.00	70.0%
1.3.2.6	FLETE TERRESTRE	gib	1.00	171,313.40	171,313.40	0.90	154,182.06	90.0%
1.3.3	APERTURA Y MEJORAMIENTO DE CARRETERA DE ACCESO							
1.3.3.1	EXCAVACION C/MAQ. SUELTA MATERIAL SUELTO	m³	4797.00	3.40	16,309.80	2,927.88	9,954.79	61.0%
1.3.3.2	EXCAVACION C/MAQ. EN ROCA SUELTA	m³	2878.80	4.45	12,810.66	1,280.59	5,698.63	44.5%
1.3.3.3	EXCAVACION C/MAQ. EN ROCA FIJA	m³	1918.80	7.89	15,139.33	1,633.80	12,890.68	85.1%
1.3.3.4	NIVELACION Y PERFILADO DE CARRETERA	km	10.00	3,071.88	30,718.80	8.02	24,636.48	80.2%
1.3.3.5	EXTRACCION, CARGUIO Y TRANSPORTE DE MATERIAL AFIRMADO	m³	10800.00	12.59	135,972.00	8,565.00	107,833.35	79.3%
1.3.3.6	LASTRADO DE AFIRMADO Y COMPACTACION	km	10.00	7,353.98	73,539.80	8.20	60,287.93	82.0%
1.3.3.7	OBRA DE DRENAJE EN LA CARRETERA DE ACCES	und	4.00	2,118.00	8,472.00	4.00	8,472.00	100.0%
1.3.3.8	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE D=500m.	m³	3837.60	6.04	23,179.10	3,837.60	23,179.10	100.0%
1.3.4	CONSTRUCCION DE CUERPO DE PRESA TIPO CFRD							
1.3.4.1	DESMTAJE DE PRESA DE TIERRA EXISTENTE							
1.3.4.2	EXCAVACION CIMENTACION PRESA							
1.3.4.2.1	EXCAVACION C/MAQ. SUELTA MATERIAL SUELTO	m³	30046.16	3.40	102,156.94	18,139.82	61,675.39	60.4%
1.3.4.2.2	EXCAVACION C/MAQ. EN ROCA SUELTA	m³	948.83	4.45	4,222.29	698.10	3,106.55	73.6%
1.3.4.2.3	EXCAVACION C/MAQ. EN ROCA FIJA	m³	632.55	7.89	4,990.82	625.66	4,936.46	98.9%
1.3.4.2.4	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE D=500m.	m³	42697.17	6.04	257,890.91	26,782.17	161,764.31	62.7%
1.3.4.2.5	NIVELACION, PERFILADO Y COMPACTADO	m²	8365.98	0.79	6,609.12	8,365.98	6,609.12	100.0%
1.3.4.3	CONFORMACION DEL CUERPO DE PRESA (ENROCADO)							
1.3.4.3.1	PERFORACION Y VOLADURA MASIVA DE ROCA EN CANTERA INC/APILAMIENTO	m³	36323.20	33.71	1,224,455.07	27,538.20	928,312.72	75.8%
1.3.4.3.2	EXTRACCION Y APILAMIENTO DE ROCA EN CANTERA	m³	1147.05	3.90	4,473.50	1,147.05	4,473.50	100.0%





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1.3.4.3.3	CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA A PRESA	m³	52458.35	15.86	831,989.43	52,088.35	826,279.83	99.3%
1.3.4.3.4	CONFORMACION DEL CUERPO DE PRESA (TENDIDO Y COMPACTACION)	m³	34759.05	4.21	146,335.60	34,759.05	146,335.60	100.0%
1.3.4.3.5	CONFORMACION DE TALUD AGUAS ABAJO (RIP RAP)	m²	2667.29	8.22	21,925.12	2,667.29	21,925.12	100.0%
1.3.4.3.6	BORDILLO EXTRUIDO H=0.5m. C/EQUIPO	m	5390.00	11.89	64,087.10	5,390.00	64,087.10	100.0%
1.3.4.4	<b>PLINTO</b>							
1.3.4.4.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL SUELTO	m³	89.64	42.50	3,809.70	89.64	3,809.70	100.0%
1.3.4.4.2	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE D=500m.	m³	121.01	6.04	730.90	121.01	730.90	100.0%
1.3.4.4.3	NIVELACION, PERFILADO Y COMPACTADO	m²	224.10	0.79	177.04	224.10	177.04	100.0%
1.3.4.4.4	SOLADO DE CONCRETO Fc=175 Kg/cm2 E=10cm.	m²	747.00	47.53	35,504.91	747.00	35,504.91	100.0%
1.3.4.4.5	ARMADURA DE ACERO, HABILITACION Y COLOCACION	kg	32635.31	8.62	281,316.37	32,635.31	281,316.37	100.0%
1.3.4.4.6	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	385.95	58.30	22,500.89	385.95	22,500.89	100.0%
1.3.4.4.7	CONCRETO Fc = 280 Kg/cm2 C/MIXER	m³	373.50	543.39	202,956.17	373.50	202,956.17	100.0%
1.3.4.4.8	JUNTA TIPO I - PERIMETRAL, INSUMOS, PREPARACION Y COLOCACION	m	249.00	308.06	76,706.94	249.00	76,706.94	100.0%
1.3.4.4.9	JUNTA TIPO II - VERTICAL COMPRESION, INSUMOS, PREPARACION Y COLOCACION	m	45.00	296.74	13,353.30	45.00	13,353.30	100.0%
1.3.4.4.10	JUNTA TIPO III - VERTICAL TRACCION, INSUMOS, PREPARACION Y COLOCACION	m	51.00	346.15	17,653.65	51.00	17,653.65	100.0%
1.3.4.5	<b>MURO COLADO DE CONCRETO PLASTICO CON BENTONITA</b>							
1.3.4.5.1	EXCAVACION EN MATERIAL COMPACTO /MAQ. ESPECIAL	m³	1138.50	42.96	48,909.96	1,138.50	48,909.96	100.0%
1.3.4.5.2	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE D=500m.	m³	1536.98	6.04	9,283.36	1,536.98	9,283.36	100.0%
1.3.4.5.3	CONCRETO PLASTICO C/BENTONITA	m³	1138.50	357.28	406,763.28	1,138.50	406,763.28	100.0%
1.3.4.5.4	JUNTA TIPO I - PERIMETRAL, INSUMOS, PREPARACION Y COLOCACION	m	249.00	308.06	76,706.94	249.00	76,706.94	100.0%
1.3.4.6	<b>PANTALLA DE CONCRETO</b>							
1.3.4.6.1	ARMADURA DE ACERO, HABILITACION Y COLOCACION	kg	67531.75	8.62	582,123.69	67,531.75	582,123.69	100.0%
1.3.4.6.2	ENCOFRADO DISLIZANTE	m²	4236.37	11.19	47,404.98	4,236.37	47,404.98	100.0%
1.3.4.6.3	CONCRETO Fc = 280 Kg/cm2 C/MIXER	m³	1059.09	543.39	575,498.92	1,059.09	575,498.92	100.0%
1.3.4.6.4	JUNTA TIPO II - VERTICAL COMPRESION, INSUMOS, PREPARACION Y COLOCACION	m	340.77	296.74	101,120.09	340.77	101,120.09	100.0%
1.3.4.6.5	JUNTA TIPO III - VERTICAL TRACCION, INSUMOS, PREPARACION Y COLOCACION	m	249.00	346.15	86,191.35	249.00	86,191.35	100.0%
1.3.4.6.6	JUNTA FRIA POR PROCESO CONSTRUCTIVO	m	120.00	33.03	3,963.60	120.00	3,963.60	100.0%
1.3.4.7	<b>CONTROL DE CALIDAD EN CAMPO</b>							
1.3.4.7.1	CONTROL GEOTECNICO EN LA CIMENTACION DE LA PRESA	gib	1.00	27,500.00	27,500.00	1.00	27,500.00	100.0%
1.3.4.7.2	CONTROL EN LA INSTALACION DEL SISTEMA HIDRAULICO DE LA PRESA	gib	1.00	10,000.00	10,000.00	1.00	10,000.00	100.0%
1.3.4.7.3	CONTROL EN LA CONFORMACION Y COMPACTACION DEL CUERPO DE PRESA	mes	4.00	10,000.00	40,000.00	4.00	40,000.00	100.0%
1.3.4.7.4	CONTROL DE CALIDAD EN CANTERA DEL MATERIAL DE ENROCADO	mes	4.00	1,000.00	4,000.00	4.00	4,000.00	100.0%
1.3.4.8	<b>INSTRUMENTACION DE PRESA Y OTROS</b>							
1.3.4.8.1	LIMNIMETRO GRADUADO	pza	3.00	922.20	2,766.60	3.00	2,766.60	100.0%
1.3.4.8.2	BMs DE CONTROL	und	20.00	42.31	846.20	13.00	550.03	65.0%
1.3.4.8.3	BARANDA DE PROTECCION	m	490.00	42.37	20,761.30	490.00	20,761.30	100.0%
1.3.4.8.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE INSTRUMENTOS DE AUSCULTACION	gib	1.00	606,604.16	606,604.16	1.00	606,604.16	100.0%
1.3.5	<b>CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS HIDRAULICAS</b>							
1.3.5.1	<b>TUBERIA DE LIMPIA, TOMA DE FONDO Y TUNEL DE INGRESO A LA GALERIA DE INSPECCION</b>							
1.3.5.1.1	EXCAVACION C/MAQ. PARA OBRAS DE ARTE	m³	561.60	6.49	3,644.78	506.88	3,289.65	90.3%
1.3.5.1.2	NIVELACION Y PERFILADO	m²	468.00	0.39	182.52	422.40	164.74	90.3%
1.3.5.1.3	SOLADO DE CONCRETO Fc=100 Kg/cm2	m²	468.00	47.53	22,244.04	422.40	20,076.67	90.3%
1.3.5.1.4	ARMADURA DE ACERO, HABILITACION Y COLOCACION	kg	24010.75	8.62	206,972.67	24,010.75	206,972.67	100.0%
1.3.5.1.5	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	813.00	58.30	47,397.90	813.00	47,397.90	100.0%
1.3.5.1.6	CONCRETO Fc = 210 Kg/cm2 C/MIXER	m³	274.79	404.39	111,122.33	274.79	111,122.33	100.0%
1.3.5.1.7	SUMINISTRO Y INSTALACION DE TUBERIA DE LIMPIA	m	220.00	352.26	77,497.20	196.00	69,042.96	89.1%
1.3.5.1.8	SUMINISTRO Y INSTALACION DE TUBERIA DE TOMA	m	170.00	337.41	57,359.70	170.00	57,359.70	100.0%
1.3.5.1.9	SUMINISTRO Y INSTALACION DE REJILLA	und	2.00	826.68	1,653.36	2.00	1,653.36	100.0%
1.3.5.2	<b>CASETA DE VALVULAS</b>							
1.3.5.2.4	ARMADURA DE ACERO, HABILITACION Y COLOCACION	kg	3555.02	8.62	30,644.27	3,062.73	26,400.73	86.2%
1.3.5.2.5	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	275.22	58.30	16,045.33	192.92	11,247.24	70.1%
1.3.5.2.6	CONCRETO Fc = 210 Kg/cm2 C/MIXER	m³	20.34	404.39	8,225.29	10.02	4,051.99	49.3%
1.3.5.2.9	PINTURA	m²	275.22	21.19	5,831.91	275.22	5,831.91	100.0%
1.3.5.3	<b>POZA DISIPADORA TIPO IMPACTO</b>							
1.3.5.3.3	SOLADO DE CONCRETO Fc=100 Kg/cm2	m²	31.40	47.53	1,492.44	15.70	746.22	50.0%
1.3.5.3.4	ARMADURA DE ACERO, HABILITACION Y COLOCACION	kg	4582.88	8.62	39,504.43	4,582.88	39,504.43	100.0%
1.3.5.3.5	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	133.68	58.30	7,793.54	133.68	7,793.54	100.0%
1.3.5.3.6	CONCRETO Fc = 210 Kg/cm2 C/MIXER	m³	26.22	404.39	10,603.11	26.22	10,603.11	100.0%
1.3.5.3.7	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m³	8.76	101.06	885.29	8.76	885.29	100.0%
1.3.5.3.8	PINTURA	m²	133.68	21.19	2,832.68	133.68	2,832.68	100.0%
1.3.5.4	<b>SISTEMA DE CONTROL DE EXCEDENCIAS, ALIVIADERO</b>							
1.3.5.4.1	EXCAVACION C/MAQ. PARA OBRAS DE ARTE	m³	1727.33	6.49	11,210.37	1,727.33	11,210.37	100.0%
1.3.5.4.2	NIVELACION Y PERFILADO	m²	532.03	0.39	207.49	532.03	207.49	100.0%
1.3.5.4.3	SOLADO DE CONCRETO Fc=100 Kg/cm2	m²	532.03	47.53	25,287.39	532.03	25,287.39	100.0%
1.3.5.4.4	ARMADURA DE ACERO, HABILITACION Y COLOCACION	kg	26218.17	8.62	226,000.83	26,218.17	226,000.83	100.0%
1.3.5.4.5	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m²	971.29	58.30	56,626.21	971.29	56,626.21	100.0%
1.3.5.4.6	CONCRETO Fc = 210 Kg/cm2 C/MIXER	m³	300.06	404.39	121,341.26	300.06	121,341.26	100.0%
1.3.5.4.7	JUNTAS WATER STOP PVC DE 6"	m	120.99	25.04	3,029.59	120.99	3,029.59	100.0%
1.3.5.4.8	CONCRETO CICLOPEO Fc = 175 Kg/cm2 + 30% PG	m³	38.79	333.06	12,919.40	38.79	12,919.40	100.0%
1.3.5.4.9	DRENAJE DEL BASE DEL CANAL ALIVIADERO	m	125.00	86.08	10,760.00	125.00	10,760.00	100.0%
1.3.5.4.10	ENROCADO CON PIEDRA GRANDE	m³	56.00	101.06	5,659.36	56.00	5,659.36	100.0%

Fuente: Metas fisca de obra APROBADO con Resolución Gerencial General Regional N°801-2022-GR.APURIMAC/GG.

### 9. RECOMENDACIONES:

Se recomienda que se evalúe y apruebe el presente informe de ampliación de plazo N°02, para que la obra se culmine en condiciones óptimas en el plazo según el nuevo cronograma de ejecución de obra.

Pongo en su conocimiento que las causales de ampliación de plazo están registradas en el cuaderno de obra, con su respectivo sustento técnico.

Por todo lo antes mencionado se recomienda que la ampliación de plazo N° 02 sustentada en la presente se apruebe porque este planteamiento justificado tanto técnica y legalmente, ello permitirá concluir con las metas establecidas del proyecto.

Esta residencia solicita la ampliación de plazo N° 02 de 176 días calendario como se justifica de la siguiente manera.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0

099

- ❖ 80 días calendarios (73 días por paralización de obra dentro de la ejecución más 7 días calendarios por precipitaciones pluviales).
- ❖ 96 días calendarios paralizados fuera de plazo de ejecución.

Que, se tiene el Informe N° 08-2024-GR.APURIMAC/ORSLTPI/VHQY de fecha 22/04/2024, emitido por el Ing. Vidal H. Quispe Yalli – Inspector de Obra – profesional adscrito a la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido al Coordinador de Supervisión, mediante el cual emite su pronunciamiento técnico a la ampliación de plazo del sub proyecto en cuestión, manifestando entre otros, lo siguiente:

### III.- ANALISIS

- Se da respuesta a la NOTIFICACIÓN N°040-2024-GR.APURIMAC/DRSLTPI/WAG remitido por el coordinador de supervisión de proyecto Parcco Chinquillay Ing. Washington Altamirano Guillen, **Asunto se devuelve el expediente de ampliación de plazo N°02 de la meta 142 para su reformulación y custodia hasta la aprobación de la ampliación de plazo N°01 bajo acto resolutivo.**
- Así mismo adjunta la **Resolución Gerencial regional N°064 – 2024 -GR.APURIMAC/GRI** de la Ampliación de plazo N°01.
- Se solicita ampliación de plazo por **176 días calendarios**, por las causales de PARALIZACIONES DE OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN, PARALIZACIÓN DE OBRA FUERA DE PLAZO DE EJECUCIÓN y PRECIPITACIONES PLUVIALES. Se adjunta cuadro de resumen de ampliación de plazo N°02.

**Cuadro N° 01: Resumen de ampliación de plazo N° 02.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL
1:00	PARALIZACIÓN N° 4 DE OBRA	
1.10	PARALIZACIÓN N° 4 DE OBRA	73 DIAS CALENDARIOS
2:00	PARALIZACIÓN FUERA DE PLAZO DE EJECUCIÓN	
2.10	PARALIZACIÓN N° 5	96 DIAS CALENDARIOS
3:00	PRECIPITACIONES PLUVIALES	
3.10	PRESENCIA DE LLUVIAS	7 DIAS CALENDARIOS
TOTAL, DE DIAS		176 DIAS CALENDARIOS

- La Ampliación de Plazo N°02, se cuantifico en días calendarios para la culminación del proyecto, **siendo la nueva fecha de culminación del proyecto de aprobarse la presente solicitud de ampliación de plazo es del día 21 de agosto del 2024** de acuerdo al nuevo cronograma reprogramado de obra que se adjunta al presente informe donde se detalla en la línea de tiempo.
- Desde la Fecha **inicio de obra 01 de agosto del 2022** y fecha de término de obra el **21 de agosto del 2024**, se tiene un total de 752 días calendarios.

### SUSTENTO TECNICO SEGÚN cuaderno de obra

SUSTENTO TECNICO SEGÚN ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA POR PARALIZACIONES	SUSTENTO TECNICO SEGÚN ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA POR PARALIZACIONES FUERA DEL PLAZO DE LA OBRA	SUSTENTO TECNICO SEGÚN CUADERNO DE OBRA POR PRECIPITACIONES PLUVIALES.	
17/12/2023 – 27/02/2024) 73 DIAS CALENDARIOS	(28/02/2024 – 02/06/2024) 96 DIAS CALENDARIOS	(20/10/2023 al 16/12/2023) 7 DIAS CALENDARIOS	
ASIENTO N° 001 DEL RESIDENTE FECHA: 01/08/2022	ASIENTO N° 210 DEL RESIDENTE FECHA: 16/12/2024 ASIENTO N° 211 DEL SUPERVISOR FECHA 16/12/2024	ASIENTO N° 139 DEL RESIDENTE FECHA: 20/10/2023	ASIENTO N° 140 DEL RESIDENTE FECHA: 21/10/2023
ASIENTO N° 137 DEL RESIDENTE FECHA: 19/10/2023	ASIENTO N° 211 DEL SUPERVISOR FECHA 16/12/2024 ASIENTO N° 212 DEL RESIDENTE DE OBRA FECHA 03/06/2024	ASIENTO N° 144 DEL RESIDENTE FECHA: 25/10/202	ASIENTO N° 145 DEL RESIDENTE FECHA: 26/10/2023
ASIENTO N° 210 DEL RESIDENTE FECHA: 16/12/2023	ASIENTO N° 213 DEL SUPERVISOR DE OBRA FECHA 03/06/2024.	ASIENTO N° 150 DEL RESIDENTE FECHA: 28/10/2023	ASIENTO N° 152 DEL SUPERVISOR FECHA: 30/10/2023
		ASIENTO N° 159 DEL RESIDENTE FECHA: 04/11/2023	ASIENTO N° 160 DEL RESIDENTE FECHA: 06/11/2023
		ASIENTO N° 164 DEL RESIDENTE FECHA: 09/11/2023	ASIENTO N° 165 DEL SUPERVISION FECHA: 09/10/2023
		ASIENTO N° 168 DEL RESIDENTE FECHA: 14/11/2023	





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ASIENTO N° 211 DEL SUPERVISOR FECHA 16/12/2023	ACTA DE REINICIO DE OBRA. FECHA 03/06/2024	ASIENTO N° 174 DEL RESIDENTE	FECHA: 17/11/2023
		ASIENTO N° 183 DEL RESIDENTE	FECHA: 23/11/2023
		ASIENTO N° 185 DEL RESIDENTE	FECHA: 24/11/2023
		ASIENTO N° 186 DEL RESIDENTE	FECHA: 24/11/2023
		ASIENTO N° 190 DEL RESIDENTE	FECHA: 28/11/2023
		ASIENTO N° 202 DEL RESIDENTE	FECHA: 12/12/2023
		ASIENTO N° 203 DEL SUPERVISOR	FECHA: 12/12/2023
		ASIENTO N° 208 DEL RESIDENTE	FECHA: 15/12/2023
		ASIENTO N° 209 DEL SUPERVISOR	FECHA: 15/12/2023
		ASIENTO N° 210 DEL RESIDENTE	FECHA: 16/12/2023
		ASIENTO N° 211 DEL SUPERVISOR	FECHA: 16/12/2023

NOTA: ESTOS ASIENOS DE CUADERNO DE OBRA ESTÁN DETALLADOS EN EL INFORME TECNICO DEL RESIDENTE DE OBRA.

**LÍNEA DE TIEMPO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC"**

Imagen N° 01: Línea de Tiempo de plazo de ejecución



Nota: Los días solicitados de **AMPLIACION DE PLAZO N°02** de los 176 días calendarios son por la **Paralización N°04 + Precipitaciones Pluviales + Paralización fuera de plazo de ejecución.**

**CONCLUSIONES**

El Inspector de obra Con fecha **07 de mayo** emitió su **Opinión** Técnica Favorable de aprobación de la Ampliación de plazo N°02.

Luego de la revisión del levantamiento de observaciones las causales y sustento presentado por el ingeniero residente de obra, la supervisión remite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE DE APROBACIÓN A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02**, por causas no atribuibles al ejecutor, mismos que afectaron la ruta crítica por 169 días calendarios por las causales de paralización de obra durante el plazo de ejecución y 7 días calendarios por precipitaciones pluviales, haciendo un acumulado de 176 días calendarios.

La ampliación de plazo N°02, se fundamenta en la **DIRECTIVA N°01- 2022. GR. APURIMAC/GR "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCIÓN DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.** Esta debe ser reconocida ya que afecta a la ejecución de las actividades programadas de la ruta crítica.

Nota: La ampliación de plazo N°02 es igual a 73 días calendarios por paralizaciones, 96 días paralización fuera del plazo de ejecución, más 7 días calendarios por precipitación pluvial, Haciendo un total de 176 días calendarios, como se muestra en el cuadro de resumen líneas arriba.

El cual se aprueba **176 días** calendarios para la **ampliación de plazo N°02.**

**V.- RECOMENDACIONES**

Se recomienda se derive el presente informe técnico, a la UEI con la finalidad de que valide dicha solicitud de ampliación de plazo N°02 y finalmente se Apruebe mediante **ACTO RESOLUTIVO** por un plazo de **176 días calendarios** correspondientes al expediente de Ampliación de plazo N°02.

Es cuanto informo a usted para su trámite correspondiente, remito el expediente de un 01 archivador, de 351 folios para su respectivo trámite administrativo.

Que, de igual manera se tiene como sustento técnico de viabilidad el **Informe N° 358-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/COORD.SUPER/WAG** de fecha **24/07/2024** emitido por el Ing. Washington Altamirano Guillen – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquyllay, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el mismo que, luego del análisis desarrollado al expediente de Ampliación de Plazo materia del presente, emite pronunciamiento señalando, lo siguiente: **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: 3.1. Por lo que esta Coordinación de Supervisión verifica el levantamiento de observaciones luego de la revisión de las causales y sustento presentado por el inspector de Obra Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli, correspondiente a la ampliación de plazo**



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0 099

Nº02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS APURÍMAC" META 142- 2024-EN VIAS DE REGULARIZACIÓN. 3.2. A través de su despacho se recomienda derivar el expediente de ampliación de plazo Nº02 de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURÍMAC" - META 142-2024 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, y la documentación adjunta a la UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA) a la UEI correspondiente (GRI), para su validación, en cumplimiento a la DIRECTIVA Nº 001 - 2022 - GR.APURIMAC/PR, y demás normas vigentes a la fecha de la emisión del presente documento. 3.3. Por los motivos anteriormente expuestos, Solicito celeridad en el trámite de la ampliación de plazo, hasta su aprobación mediante acto resolutivo, ya que es una necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pendientes, así como del presupuesto que a la fecha no se ha podido gastar ya que la obra se encuentra inconclusa.;

Que, estando a lo señalado, se tiene el Informe N° 782-2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 24/07/2024 emitido por Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual deriva al Gerente Regional de Infraestructura, el expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02, con el fin de que, en adición a sus funciones, y previa revisión, cumpla en validar el expediente; estando a ello, mediante Provedo Administrativo N° 8680 de fecha 24/07/2024 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente técnico al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; con la finalidad de brindar su validación, previa verificación de la documentación pertinente; al respecto, en fecha 25/07/2024 se emite la Carta N° 549-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, dirigida al Especialista en Monitoreo de Proyectos, mediante el cual solicita Opinión Técnica para la Validación del Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 materia del presente;

Que, se tiene la Carta N° 220 - 2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ de fecha 09/08/2024 emitido por el Ing. JOscar Miguel Cuchula Zevallos – Especialista en Monitoreo de Proyectos, dirigido al Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; y que contiene la Opinión Técnica requerida; señalando, entre otros, lo siguiente:

### 10. VALIDACIÓN:

Después de haber realizado la revisión y análisis de la solicitud de ampliación de plazo Nº02, presentada por los responsables de la obra con el correlativo 142-2024, en mérito a lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y derecho, esta dependencia OPINA que la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 2, es **VÁLIDA**, y recomienda se apruebe por un periodo de 176 días calendarios, por causas no atribuibles a los responsables técnicos, puesto que las cuales afectaron la ruta crítica,

### 11. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Esta dependencia en cumplimiento de sus funciones opina que es **PROCEDENTE LA VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Nº02** de la obra con el correlativo 0142-2024, por un **periodo de 176 días calendarios, que serán reconocidos a partir del 28 de febrero del 2024 hasta el 21 de agosto del 2024.**

Adicionalmente se indica que los responsables de ejecución del sub proyecto del periodo del 2023, no tramitaron la ampliación de plazo Nº02 oportunamente, en consecuencia, ello, el sub proyecto no contaba plazo de ejecución vigente. Por lo que, los responsables de ejecución actuales correspondiente al presente año 2024, solicitaron la ampliación de plazo Nº02 por lo que es vías de regularización,

Se puede apreciar que el informe del supervisor de obra valida la ampliación de plazo Nº02, la cual fue entregada al jefe de la oficina regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos dentro del plazo establecido de 03 hábiles que indica la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC/GR.

Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo Nº02 de la obra con correlativo a la meta 142-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

Que, se tiene el Informe N° 2618-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV de fecha 12/08/2024 emitido por el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura del GRAP; en el cual concluye señalando, entre otros, lo siguiente: **17. CONCLUSIONES:** 17.1 El especialista en monitoreo de proyectos en cumplimiento de sus funciones opina que, la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, es **VÁLIDA**, y recomienda se apruebe por un periodo de 176 días calendarios, por causas no atribuibles a los responsables técnicos, puesto que las cuales afectaron la ruta crítica. 17.2 De acuerdo a lo detallado en los párrafos precedentes, esta Coordinación VALIDA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 del sub proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", en concordancia a la opinión vinculante del Especialista en Monitoreo de Proyectos, en el que precisa que es **PROCEDENTE LA VALIDACIÓN DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** de la obra con el correlativo 142-2024, por un periodo de 176 días calendarios, que serán reconocidos a partir del 28 de febrero del 2024 hasta el 21 de agosto del 2024. 17.3 Adicionalmente se indica que los responsables de ejecución del sub proyecto del periodo del 2023, no tramitaron la ampliación de plazo Nº02 oportunamente, en consecuencia, ello, el sub proyecto no contaba plazo de ejecución vigente. Por lo que, los responsables de ejecución actuales correspondiente al presente año 2024, solicitaron la ampliación de plazo Nº 02 por lo que es vías de regularización. 17.4 Se puede apreciar que el informe del supervisor de obra valida la ampliación de plazo Nº 02, la cual fue entregada al jefe de la oficina regional de supervisión, liquidación y transferencia de proyectos dentro del plazo establecido de 03 hábiles que indica la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURÍMAC/GR. 17.5 Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo Nº 02 de la obra con correlativo a la meta 142-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.



Que, se tiene el **Memorandum N° 2971-2024-GRAP/GRI/13 de fecha 13/08/2024**, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual hace llegar los documentos de validación emitidos por la Coordinación del Proyecto de Riego Parcco Chinquillay; por lo que dicha Gerencia valida la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, se tiene el **Informe N° 405-2024-GORE.APURIMAC/COORD.SUPER/WAG de fecha 16/08/2024**, emitido por el Ing. Washington Altamirano Guillen – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay; quien luego de realizar el análisis pertinente de contenido en el Expediente Técnico materia del presente; emite pronunciamiento señalando lo siguiente:

**5. CONCLUSIONES:**

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 142-2024, conforme la **verificación y corroboración** realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la **visación del presente expediente** y la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** por parte del **Inspector de Obra – Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli** a través del INFORME N° 08-2024-G.R. APURIMAC/ORLSTPI/V.H.Q.Y., así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Juan Manuel Hinostraza Calle** a través de la INFORME N°098-2024-GRAP-GG.GRI/JMHC-R.O y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión favorable al sustento técnico** de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

**Cuadro N° 10: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02**

Fecha de Inicio	01/08/2022	G.G.R. N° 801-2022- GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico) mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Plazo de Ejecución	211	
Fecha de Término Programada	27/02/2023	
Ampliación de Plazo N°01	365	R.G.R N° 064-2024-GR.APURIMAC/GRI
Fecha de Término Reprogramada N°01	27/02/2024	
Ampliación de Plazo N°02	176	<b>PENDIENTE DE APROBACIÓN RESOLUTIVA</b>
Fecha de Término Reprogramada N°02	21/08/2024	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°10, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la **Residente de Obra – Ing. Juan Manuel Hinostraza Calle** y el **Inspector de Obra – Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°02 de la obra con correlativo a la meta 142-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.

**6. RECOMENDACIONES**

- Una vez aprobado el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 mediante acto resolutivo se recomienda a los ejecutores de Obra que en un plazo no mayor a los dos (02) días hábiles de emitido la resolución de aprobación comuniquen a esta Coordinación la actualización del **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA** como parte del sustento de la solicitud del expediente de Ampliación de Plazo N°02 y de esta manera se realice el registro en el Formato N° 12-B el mismo que contempla el seguimiento a la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, el cual debe contar con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Juan Manuel Hinostraza Calle**, así como de la **Inspector de Obra – Ing. Humberto Vidal Quispe Yalli** en señal de **conformidad y aprobación**.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se continúe con el trámite una vez se cuente con la aprobación mediante acto resolutivo del expediente de la ampliación de plazo N°01 en base a las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

099

Que, se tiene el Informe N° 852 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 19/08/2024 emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura en el cual concluye señalando, lo siguiente: **IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.** La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión del proyecto Parcco Chinquillay, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 02; cuentan con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 02; por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N° 001-2022- GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutivo. Según los antecedentes adjuntos advertimos que el presente trámite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que, el trámite correspondiente para la aprobación de la ampliación de plazo N° 02, se ha realizado después de los 06 meses del vencimiento de plazo, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra (residente de obra); en atención de ello, deslindo cualquier responsabilidad en el presente trámite. Por lo tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a efectuar e implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutivo, que aprueba la ampliación de plazo N° 02.

Que, mediante Memorando N° 3011-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 20/08/2024 la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con META N° 142-2024, del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; ello con la finalidad de emitir opinión legal pertinente;

Que, se tiene el Informe Legal N° 192 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 23/08/2024, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual OTORGA OPINIÓN FAVORABLE, para la aprobación resolutive del expediente técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con META N° 142-2024; del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; el mismo que será por el periodo de 176 días calendario, comprendidos a partir del 28/02/2024 al 21/08/2024; ello en conformidad a los informes técnicos y demás sustentos, que a responsabilidad fueron emitidos por los profesionales pertinentes y que se encuentran anexos en el expediente técnico materia del presente; **OPINIÓN ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE(...);**

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al expediente técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con META N° 142-2024; del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;** documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02- EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con META N° 142-2024; del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión CUI N° 2215017; por las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los responsables del sub proyecto materia del presente;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de modificaciones" y contando con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 - EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, para el Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA PARCCO, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC", con META N° 142-2024; del Proyecto de Inversión Pública con Código Unificado de Inversión N° 2215017; el mismo que será por el periodo de 176 días calendario, comprendidos a partir del 28/02/2024 al 21/08/2024; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Fecha de Inicio	01/08/2022	G.G.R. N° 801-2022- GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico) mediante INFORME N° 595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
Plazo de Ejecución	211	
Fecha de Término Programada	27/02/2023	
Ampliación de Plazo N°01	365	Resolucion Gerencial Regional N° 064-2024- GR.APURIMAC/GRI de fecha 08/07/2024
Fecha de Término Reprogramada N°01	27/02/2024	
Ampliación de Plazo N°02	176	<b>APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO</b>
Fecha de Término Reprogramada N°02	21/08/2024	

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR**, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR**, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio del deslinde de responsabilidades de quienes corresponda; ello a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – actualice el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma con el presente acto resolutivo.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, las Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER** que, la aprobación de la solicitud de **ampliación de plazo**, del sub proyecto en cuestión, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **ampliación de plazo**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en la línea de tiempo a los responsables y/o agentes técnicos de la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención Ing. Juan Manuel Hinostroza Calle - Residente de Obra, al Ing. Vidal H. Quispe Yalli - Supervisor de Obra y al Ing. Henry Efrain Altamirano Vásquez -Coordinador del Proyecto de Riego; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

**ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE**, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C  
DAMI/GRI  
IAZVI/ABOG

